



**Ayuntamiento de  
Alcolea de Calatrava**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE  
CALATRAVA Y LA EMPRESA E.F.E. ENGLISH ACADEMY, PARA UBICACIÓN DE UNA  
ACADEMIA MUNICIPAL DE IDIOMAS EN LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

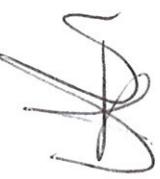
En Alcolea de Calatrava, a 5 de agosto de 2015

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, D. Ángel Caballero Serrano, en calidad de alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real); autorizado para el presente acto, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de julio de 2015,

Y, DE OTRA, Vanesa Alcaide Herreros, provista del NIF 05683348, en representación de E.F.E. ENGLISH ACADEMY, con domicilio en calle Tinte 17 13001 Ciudad Real

**MANIFIESTAN**



1.- Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local). Una de esas aspiraciones que con más fuerza vienen demandando los ciudadanos de este Municipio, es el aprendizaje del idioma inglés.



2.- La empresa E.F.E. ENGLISH ACADEMY está especializada en la enseñanza de este idioma.



3.- El presente Convenio tiene por objeto la cesión de un local de propiedad municipal para que esta empresa pueda desarrollar su actividad, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.



4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas "Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos, La Administración pública podrá, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración".

Ambas partes, en la personalidad y carácter en que actúan se reconocen capacidad bastante para conveniar y obligarse, conforme lo hacen con el presente documento, de acuerdo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

PRIMERA.- D. Ángel Caballero Serrano, en la representación en que actúa, cede el uso de las aulas del antiguo Centro Social, ubicado en la Ronda de Santa Escolástica, nº 47-1º, para que la empresa E.F.E. ENGLISH ACADEMY instale en él la academia de idiomas en la especialidad de inglés.

SEGUNDA.- El presente Convenio de cesión temporal, se registrará por los pactos que en el mismo se estipulan.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava proporcionará al beneficiario los siguientes servicios, en las condiciones fijadas por el propio Ayuntamiento:

- Limpieza del local asignado, así como de las zonas comunes del edificio donde está ubicado.
- Iluminación de las citadas zonas comunes.
- Mantenimiento y reparación de los elementos e instalaciones comunes del referido edificio.
- Instalación eléctrica en todos los locales.
- Sala de Reuniones, Aula de Formación según las normas de uso que en su momento se establezcan.

CUARTA.- La duración del presente convenio será de UN AÑO, iniciando su vigencia el día de la firma, sin perjuicio de la posible prórroga, por acuerdo entre ambas partes e iguales periodos de tiempo, que deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno

QUINTA.- Serán por cuenta y cargo de la parte beneficiaria, cuantos impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones graven la actividad a desarrollar en el local asignado a dicha empresa.

SEXTA.- En el mismo sentido, serán de la exclusiva cuenta y cargo de la parte beneficiaria, todos los elementos propios del negocio por ella desarrollado en el local asignado; así como los gravámenes públicos de cualquier clase y tipo, los costes del personal empleado y las responsabilidades de toda índole derivadas del ejercicio de su empresa, incluidos los seguros.

SÉPTIMA. Como contraprestación de la presente cesión, la parte beneficiaria no abonará cantidad alguna al Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, repercutiendo el precio de arrendamiento en las tasas académicas con la siguiente escala:

TIPO DE CURSO	TARIFA OFICIAL MES	BONIFICACION	PRECIO FINAL ALUMNOS ALCOLEA CVA.
CURSO DE DOS HORAS	45,00 €	7,00 €	38,00 €
CURSO DE TRES HORAS	65,00 €	8,00 €	57,00 €

La anterior escala se revisará al mismo tiempo en el que se modifiquen, en su caso, las tarifas oficiales de E.F.E. ENGLISH ACADEMY.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava adscribe y autoriza el acceso en este acto al local detallado en la estipulación primera a la parte beneficiaria, quien lo recibe en perfectas condiciones de uso, quedando obligada a usar el mismo



acorde con su finalidad y naturaleza y con sujeción a lo pactado con el Ayuntamiento, siendo de su exclusiva cuenta y cargo los gastos de conservación y mantenimiento del interior del aula en el que se desarrollen las clases.

Asimismo la parte beneficiaria se obliga a utilizar los elementos y servicios comunes del edificio donde se ubica el local asignado, de una manera normal y acorde con su naturaleza.

NOVENA.- La parte beneficiaria no podrá realizar, sin contar con la previa autorización escrita del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, obra alguna en el local objeto del presente convenio. En el supuesto de contar con dicha autorización, las obras allí realizadas quedaran en beneficio de la finca, no pudiendo la parte beneficiaria reclamar cantidad alguna por ningún concepto.

Concluido el presente convenio, la parte beneficiaria devolverá el local en el mismo estado y condiciones de utilización en que lo recibió, salvo el menoscabo producido por el uso normal de las cosas.

DECIMA.- Desde la fecha del presente documento, la parte beneficiaria no podrá ceder, ni gravar, ni arrendar de ningún modo a favor de terceros, en todo o en parte, ni el local a ella asignado ni su utilización, así como tampoco ninguno de los derechos que por su condición de beneficiaria le corresponden en virtud del presente convenio.

DECIMOPRIMERA.- Se establece la obligación de incluir en la publicidad a través de folletos, anagramas y otros medios documentales y audiovisuales que se señalen por este Ayuntamiento, el carácter de empresa colaboradora con el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, debiendo correr con los gastos, la empresa E.F.E. ENGLISH ACADEMY.

DECIMOSEGUNDA - En lo no regulado por el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986 de 13 de junio) y en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003 de 3 de noviembre).

En Alcolea de Calatrava

Por el Ayuntamiento, el alcalde



Ángel Caballero Serrano

Por E.F.E. ENGLISH ACADEMY.

Vanesa Alcaide Herreros

